



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.120.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "B" - N° 153170/6 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03240-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2943/96 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a ejecutar un nuevo refugio destinado al albergue de animales localizados en la vía pública, el cual se construirá en el predio ubicado en la Concesión 155, propiedad del municipio de Rafaela.-

Que por la misma norma legal se facultaba al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la forma de ejecución de la obra prevista ya sea, por administración municipal o por contratación con terceros, en forma total o parcial y a efectuar la compra de materiales necesarios, en todos los casos de acuerdo al régimen vigente de contrataciones.-

Que la obra mencionada no encierra propósito de lucro alguno, por el contrario implica una erogación por parte de esta administración en aras de mejorar la situación provocada por la cantidad de animales sueltos en la vía pública, todo ello a pesar de que se encuentre implementándose campañas de control de Población Canina y Educación para la Atención de Pequeños Animales y teniendo en cuenta además que el actual refugio atendido por ARPA se encuentra agotado en su capacidad.-

Que por Ordenanza 2722/94 se incorporó a la zona urbana las fracciones de terreno donde se encuentra incluida la Concesión N° 155.-

Que en el área de Catastro Municipal de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas se confeccionó el Plano de Mensura y Subdivisión donde se emplazará el refugio mencionado, que como anexo I se integra al presente.-

Que paralelamente a la aprobación del plano corresponde autorizar la apertura de las calles públicas que permitirán la circulación en el sector.-

Que las características especiales de la urbanización y los objetivos antes citados justifican el dictado de una norma de excepción respecto de la legislación vigente en materia de loteos.-

Que criterios similares fueron utilizados en las Ordenanzas Nros. 2.750 y 2.865.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébase el plano de mensura y subdivisión que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza y autorizase al Departamento


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Ejecutivo Municipal a realizar trámites pertinentes por ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Dirección Topográfica de la Provincia.-

Art. 2º) Autorízase la apertura de las calles que se encuentran definidas en el plano de mensura y subdivisión que por el artículo 1º de la presente Ordenanza se aprueba.-

Art. 3º) Exceptúase de las obligaciones contempladas en el artículo 5º de la Ordenanza N° 2588, a la urbanización de las fracciones de terrenos descriptas en el plano que por la presente se aprueba.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes junio de mil novecientos
noventa y ocho.-

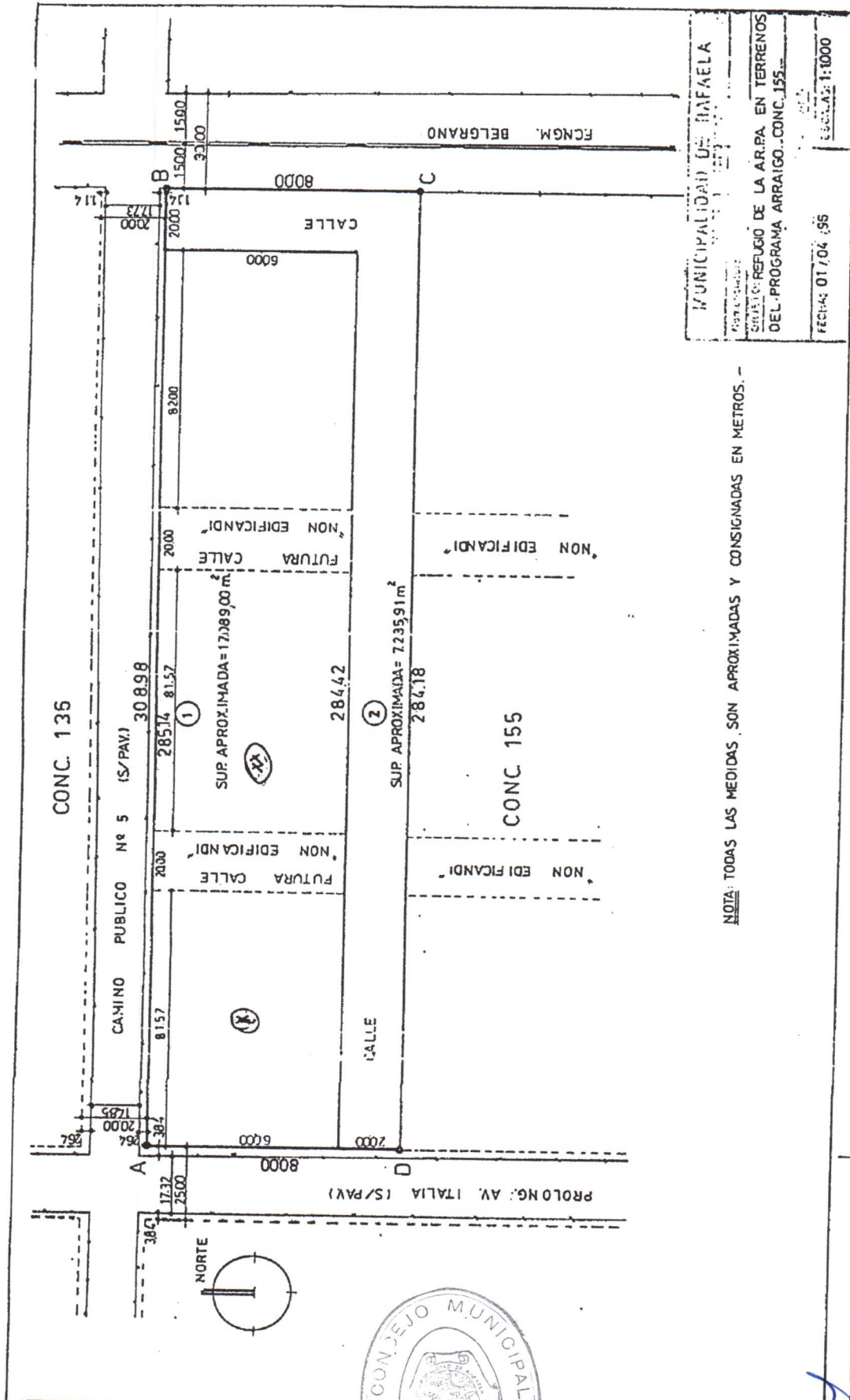
~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
 PLAN DE LOTEAMIENTO
 DEL PROGRAMA ARRAIGO... CONC. 155...
 FECHA: 01/04/96
 ESCALA: 1:1000

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS, SON APROXIMADAS Y CONSIGNADAS EN METROS.

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela